



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Egresos.

##### 4.1.4 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al Ayuntamiento de **Los Reyes de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$66,598,428.52	\$37,457,712.74	56.24 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$66,598,428.52 la muestra auditada fue por \$37,457,712.74 se alcanzó una revisión del 56.24 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rubén García Fernández contratado por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### **3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$52,640,961.46 que representa el 57.40% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$91,704,496.92
Muestra Auditada	\$52,640,961.46
Representatividad de la muestra	57.40%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,418,112.35  
Rubro efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$3,418,112.35 no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo con la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, con la documentación comprobatoria solicitada, así como lo realizado por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$699,197.87

Rubro Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública, dentro del Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes se tiene un importe de \$699,197.87, se verificó las Notas a los Estados Financieros y no se desglosa dicho importe, por tal motivo se desconoce la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el saldo y su desglose que lo integra.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control informe de las gestiones realizadas para verificar la integración del saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes, de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracciones I, IV, IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166 fracción XXI y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,537,218.74  
Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 por el importe de \$1,537,218.74, se desconoce el origen y motivo por el que no se liquidó la deuda y el pago respectivo, además, no se revela la integración del importe en las Notas a los Estados Financieros por: Fuente de Financiamiento y la Cuenta Bancaria correspondiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información contable Notas a los Estados Financieros establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así también de las políticas y plazos, establecidos en sus manuales de procedimientos para la cancelación y pago del importe las Cuentas por Pagar a Corto Plazo y qué impacto económico, social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio, además no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del pago del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria e integración del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$1,194,023.08  
2019 \$943,805.35  
2018 \$250,217.73  
31/12/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado de los oficios DG/SA/CONV/10891/2019 y DG/SA/012507/2018 emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, y de acuerdo al

reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de septiembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de octubre 2018 por \$250,217.73 y marzo, junio y agosto de 2019 por \$943,805.35; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria por concepto de convenios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$643,342.00

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada no presentó la cédula de derechos de impuesto predial ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se verificó el saldo de la Balanza de Comprobación en la cuenta 4.1.1.2.1 Predial al mes de diciembre por \$643,342.00, por lo que existe diferencia de \$643,342.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Impuesto Predial y no presenta diferencia, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$297,211.00

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada no presentó la cédula de derechos de agua potable ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se verificó el saldo de la Balanza de Comprobación en la cuenta 4.1.4.3.6 Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado al 31 de diciembre por \$297,211.00, por lo que existe diferencia de \$297,211.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria por los Servicios de Agua Potable y no presenta diferencia, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Padrón de contratistas.  
Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:  
Existe diferencia por -\$63,667.37 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde informe y aclare el origen de dónde obtuvo el recurso ejercido de más en esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por -\$29,670.06 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde informe y aclare el origen de dónde obtuvo el recurso ejercido de más en esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$15,712,814.54 entre el recurso registrado en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre en la Cuenta 4.2.1.3 Convenios contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas con esta fuente de financiamiento en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Además en dichos formatos relaciona las obras 20190307 Adoquinamiento de la calle 9 poniente entre 5 sur y 7 sur en la localidad de Benito Juárez del Municipio de los Reyes de Juárez por un importe de \$790,295.30 y 20190309 Construcción de pavimento asfáltico en la calle Niño Perdido entre calle Reforma y camino a vereda de la localidad La Concordia, municipio de los Reyes de Juárez por un importe de \$4,152,253.67 ambas con la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), dichos recursos no se identificaron como Ingresos en la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia de \$15,712,814.54, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer de Convenios informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y en el caso de que estos recursos no se hayan ejercido en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado, así como la corrección a dichos formatos con las fuentes de financiamiento correctas.

En contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, la Entidad Fiscalizada no remitió los expedientes de las siguientes acciones:

MRJ-DOP-R33-017-19 Pago a Comisión Nacional del Agua (CNA) año 2019; MRJ-DOP-R33-061-19 Adquisición de un camión (pipa de agua) para el Municipio de los Reyes de Juárez, MRJ-DOP-R33-001/19 Adquisición de 4 cámaras ptz ip modelo ds-2 de 4425iw-de// 4 megapixel; MRJ-DOP-R33-014-19 Pago de alumbrado público del municipio y de pozos de agua potable de la localidad de Los Reyes de Juárez; MRJ-DOP-R33-015-19 Pago anual a lumenergía; MRJ-DOP-R33-016-19 Pago de relleno sanitario por disposición final de residuos sólidos año 2019; MRJ-DOP-R33-014-19 Adquisición de 1,200 calentadores solares con características de cotización ecodiez, aportación municipal y aportación de beneficiarios para la cabecera municipal.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Padron de Contratistas:**

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, contiene la relación de los contratistas inscritos en el ejercicio 2019, sin que se encuentren relacionados las siguientes empresas y/o contratistas a los que se les adjudicó:

1 obra a CASROS Constructora SA. de CV. por un importe de \$779,247.53 y 4 obras a Hugo David Germán González por un importe de \$1,458,014.54; además no se cuenta con el padrón de Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, y el anexo 10 denominado Relación de contratos con la información completa solicitada.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde informe las acciones realizadas o no realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública, en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva; así como verificar que el anexo mencionado tenga la información correcta.

Y en el caso de las personas físicas Baurim Flores Flores, Eliud Alonso Morales, José Gabriel Tenorio Moro y Víctor David Grajeda Espinosa, informe las acciones realizadas para verificar que no exista un posible conflicto de

intereses con el Municipio y los motivos por los cuales fueron invitados en la mayoría de los procesos de adjudicación llevados a cabo por el municipio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", con las obras y acciones del ejercicio 2019, además de papel de trabajo con documentación comprobatoria con las que aclara las diferencias observadas, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Egresos**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,202,663.53

Sueldos Base al Personal Permanente, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, remitida en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la cuenta 5.1.1.1.3 Sueldos Base al Personal Permanente del mes de diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con respecto a los Sueldos base al personal permanente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 146, 166, 167 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$50,000.00  
Proveedor: Oscar Joel Morales González.  
E05AOG0009, 17/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 Flujo de Egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la cuenta: 5.1.2.7.1 Vestuario y Uniformes, de la póliza E05AOG0009, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación uso y destino, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Oscar Joel Morales González, de Vestuario y uniformes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$181,168.80  
Proveedor: Rubén García Fernández.  
E04AOG0001, 04/02/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de la póliza E04AOG0001, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor Rubén García Fernández de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$40,600.00

Proveedor: Organismo Verificación e Inspección de México S.A. de C.V.

E04AOG0025, 26/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información presentado, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de la póliza E04AOG0025, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al

programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor Organismo Verificación e Inspección de México, S.A. de C.V., de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$95,188.44

Proveedor: Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores S.C.  
E01MOG0009, 01/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información presentado, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de la póliza E01MOG0009, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores SC, de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$50,239.76

Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet.

Proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura.

E03IFR0006, 03/06/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.6.3 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet de la póliza E03IFR0006, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura, de Servicios generales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$600,000.00  
Proveedor: Sapiens Inteligentes S.A. de C.V.  
E08MOG0010, 08/02/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural de la póliza E08MOG0010, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Sapiens Inteligentes S.A. de C.V., de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$54,400.00  
Proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura.  
E08IFR0007, 08/01/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, de la póliza E08IFR0007, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura, de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$47,000.00

Proveedor: Glemis Yiomara Mindense Torres.

E09MOG0019, 13/09/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la póliza E09MOG0019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro

observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Glemis Yiomara Mindense Torres, de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$44,608.00

Proveedor: Corporación Ceca S.A. de C.V.

E05AOG0003, 05/10/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural de la póliza E05AOG0003, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Corporación Ceca S.A. de C.V., de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$37,500.00

Proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura

E05IFR0070, 28/05/2019 por \$32,000.00

E05IFR0072, 30/05/2019 por \$5,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, de la pólizas: E05IFR0070 y E05IFR0072, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: José Reynaldo Velázquez Ventura, de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$50,000.00  
Proveedor: María Dalila  
E02IFR0022, 02/12/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta: 5.2.4.1.1 Ayudas Sociales a Personas, de la póliza E02IFR0022, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el beneficio económico y social por el otorgamiento de las ayudas para el municipio.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la publicación en internet, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto al beneficiario María Dalila Núñez Velázquez, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$60,000.00  
Proveedor: Mayra Machorro Molina.  
E05IFR0031, 05/08/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, de la cuenta: 5.2.4.1.1 Ayudas Sociales a Personas, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la póliza E05IFR0031, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el beneficio económico y social por el otorgamiento de las ayudas para el municipio.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la publicación en internet, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el apoyo otorgado, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$60,000.00

Proveedor: Guillermo Marín Torres.

E04IFR0034, 04/08/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta: 5.2.4.1.1 Ayudas Sociales a Personas, de la póliza E04IFR0034, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, , así como el beneficio económico y social por el otorgamiento de las ayudas para el municipio.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la publicación en internet, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el apoyo otorgado al beneficiario Guillermo Marín Torres, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$40,000.00  
Proveedor: Rigoberto Jiménez Lorenzini.  
E05IFR0001\_05/02/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta: 5.2.4.1.1 Ayudas Sociales a Personas, de la póliza E05IFR0001, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos

contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el beneficio económico y social por el otorgamiento de las ayudas para el municipio.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la publicación en internet, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el apoyo otorgado al beneficiario Rigoberto Jiménez Lorenzini, de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$158,649.89

Proveedor: Gerardo Baez Sánchez.

E04AOG0021, 30/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de la cuenta: 5.2.4.1.1 Ayudas Sociales a Personas, de la póliza E04AOG0021, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, , así como el beneficio económico y social por el otorgamiento de las ayudas para el municipio.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la publicación en internet, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el apoyo otorgado al beneficiario: Gerardo Báez Sánchez, de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168 y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$74,704.00  
Proveedor: Eloina de la Cruz Flores  
E03AOG0010, 27/03/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de la cuenta 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información de la póliza E03AOG0010, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, uso y destino, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Eloina de la Cruz Flores, de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169, fracción XII, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión: Software.**

Importe Observado: \$58,000.00  
Proveedor: Software Integral S.A de C.V.  
E02MOG0006, 02/12/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, remitido en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 1.2.5.1 Software, de la póliza E02MOG0006, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, uso y destino, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la existencia del software.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del proveedor: Software Integral S.A. de C.V., por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169, fracción XII, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$11,472,873.84

Convenios de descentralización y otros, del mes de mayo por \$5,000,000.00

Convenios de descentralización y otros, del mes de septiembre por \$847,648.07

Convenios de descentralización y otros, del mes de noviembre por \$5,625,225.77

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, remitida en el requerimiento de información, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la cuenta 5.3.3.2 Convenios de descentralización y otros, de los meses de mayo y noviembre, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto relativa a convenios de descentralización y otros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

#### **4.1.4 Obra Pública**

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,568,993.75

Obra número MRJ-DOP-R33-025-19 Reposición de tanque para agua potable en la localidad de San Juan Acozac, fecha de inicio de obra 01/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Reposición de tanque para agua potable en la localidad de San Juan Acozac, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó acabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,682,520.14

Obra número MRJ-DOP-R33-028-19 Ampliación de alcantarillado sanitario en calle Dr. Gonzalo Báez Camargo, Hidalgo poniente hasta drenaje existente en la localidad de Los Reyes de Juárez, municipio de Los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 08/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Ampliación de alcantarillado sanitario en calle Dr. Gonzalo Báez Camargo, Hidalgo poniente hasta drenaje existente en la localidad de Los Reyes de Juárez, municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó acabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,400,814.91

Obra número MRJ-DOP-R33-031-19 Construcción de adoquinamiento de la calle Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez entre calle Revolución y calle Independencia en la localidad de Vicente Guerrero perteneciente al municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, fecha de inicio de obra 24/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de adoquinamiento de la calle Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez entre calle Revolución y calle Independencia en la localidad de Vicente Guerrero perteneciente al municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla,

sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,295,349.14

Obra número MRJ-DOP-R33-037-19 Construcción de adoquinamiento de la calle 2 sur entre calle 9 oriente y 11 oriente y calle 11 oriente entre calle 2 sur y 4 sur en la localidad de Benito Juárez, municipio de los Reyes de Juárez. Puebla, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de adoquinamiento de la calle 2 sur entre calle 9 oriente y 11 oriente y calle 11 oriente entre calle 2 sur y 4 sur en la localidad de Benito Juárez, municipio de los Reyes de Juárez. Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,930,742.35

Obra número MRJ-DOP-R33-007-19 Ampliación de adoquinamiento en la calle Aquiles Serdán entre calle 6 sur y calle 5 de mayo de la localidad de Buena Vista de Juárez, perteneciente al municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Ampliación de adoquinamiento en la calle Aquiles Serdán entre calle 6 sur y calle 5 de mayo de la localidad de Buena Vista de Juárez, perteneciente al municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,074,791.67

Obra número MRJ-DOP-R33-054-19 Estrategia Alianza Felicidad programa de calidez sustentable Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Estrategia Alianza Felicidad programa de calidez sustentable, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,433,802.14

Obra número 20190308 Rehabilitación del parque y construcción de asta bandera en la cabecera municipal de los reyes de Juárez, Puebla, fecha de inicio de obra 25/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Rehabilitación del parque y construcción de asta bandera en la cabecera municipal de los Reyes de Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno más Uno.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,152,253.67

Obra número 20190309 Construcción de pavimento asfáltico en la calle Niño Perdido entre calle Reforma y camino Vereda de la localidad la Concordia Municipio de los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 25/06/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de pavimento asfáltico en la calle Niño Perdido entre calle Reforma y camino Vereda de la localidad la Concordia Municipio de los Reyes de Juárez, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido

en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,507,504.82

Obra número 20190332 Adoquinamiento de la calle Miguel Negrete entre calle Vista Hermosa y calle Obregón de la localidad de los Reyes de Juárez, perteneciente al municipio de los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 25/06/2019

Otros Recursos

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Adoquinamiento de la calle Miguel Negrete entre calle Vista Hermosa y calle Obregón de la localidad de los Reyes de Juárez, perteneciente al municipio de los Reyes de Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,582,981.29

Obra número MRJ-DOP-R33-063-19 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco Madero entre Pavimento existente y calle San Mauricio en los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 13/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$966,789.16

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$616,192.13

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Adoquinamiento de la calle Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco Madero entre Pavimento existente y calle San Mauricio en los Reyes de Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,675,852.72

Obra número 20191285 Construcción de Puente vehicular en la calle 8 oriente entre 8 norte y pozo 19, km 0+000 al 0+919, localidad de Benito Juárez, fecha de inicio de obra 04/11/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por \$825,852.72

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$850,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de Puente vehicular en la calle 8 oriente entre 8 norte y pozo 19, km 0+000 al 0+919, localidad de Benito Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$917,135.32

Obra número 20191285 Construcción de adoquinamiento de la calle 16 de septiembre entre calle 7 oriente y 9 oriente en la localidad de Benito Juárez, municipio de Los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de adoquinamiento de la calle 16 de septiembre entre calle 7 oriente y 9 oriente en la localidad de Benito Juárez, municipio de Los Reyes de Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó acabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$857,374.56

Obra número MRJ-DOP-R33-032-19 Construcción de adoquinamiento en la calle Buenos Aires entre calle Juárez y calle de la manzana de la localidad de San Juan Acozac, perteneciente al Municipio de los Reyes de Juárez, fecha de inicio de obra 09/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra Construcción de adoquinamiento en la calle Buenos Aires entre calle Juárez y calle de la manzana de la localidad de San Juan Acozac, perteneciente al Municipio de los Reyes de Juárez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0122-1706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó acabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos

municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Los Reyes de Juárez tiene una población de 27,454 habitantes; de los cuales 14,045 son mujeres y 13,409 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.65% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 173 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.79 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.00%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 30 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.80% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.27% tiene servicio de drenaje, el 99.03% dispone de energía eléctrica y el 94.92% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 5,188,770.30	5.37%
		\$ 96,656,069.10	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 5,188,770.30	14.65%
		\$ 35,423,906.22	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,117,310.22	2.68
		\$ 1,537,218.74	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 35,423,906.22	64.01%
		\$ 55,337,433.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 15,646,285.21	44.17%
		\$ 35,423,906.22	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

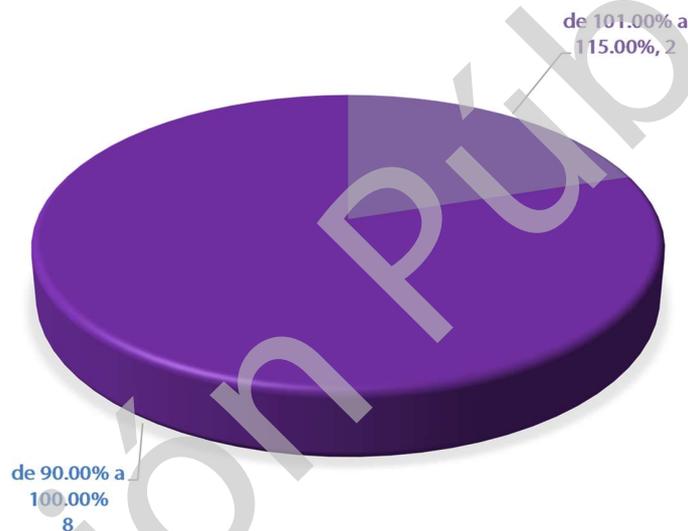
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas	1	Caminos y carreteras que comunican a las comunidades con la cabecera municipal restauradas y/o construidas. Porcentaje de calles que se encuentran en buen estado.	4	0	0	0	1	3
	2	Ampliación y construcción de red de luz eléctrica, agua potable y drenaje ejecutados. Promedio de obras construidas en cada comunidad.	3	0	0	0	0	3
	3	Rehabilitación de edificios y espacios públicos (aulas educativas, centros de salud, parques y centros deportivos otorgados). Porcentaje de edificios públicos que fueron restaurados.	3	0	0	0	1	2
<b>TOTALES</b>			<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>8</b>

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obras Públicas” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 10 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 39 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño